



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2544

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 27 de Noviembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.
CARPETA AUXILIAR: CA /017-2022/FECCECAM.

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta auxiliar citada en el rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano IRVIN IVAN VIANA ESCAMILLA con fecha 04 de MAYO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de MARIA ELENA BALLESTEROS PACO ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. IRVIN IVAN VIANA ESCAMILLA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

**UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI /008-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la ciudadana ROSAURA CAÑETAS DECENA con fecha 25 de ENERO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. ROSAURA CAÑETAS DECENA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **CI /011-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano HANS YAIR ZAVALA DAMIAN con fecha 27 de ENERO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. HANS YAIR ZAVALA DAMIAN, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /015-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano José María Madrigal Mendoza con fecha 09 de febrero de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de Naira Aray Aguilar Cardozo, Juan Alejandro Cuj Chi y Gilberto Puc Chuc, ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. José María Madrigal Mendoza, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

**UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.
CARPETA DE INVESTIGACION: CI /019-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por los ciudadanos SAMANTHA ARACELI COLLI Y JASON EDUARDO MUCUL DEL ANGEL con fecha 17 de febrero de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a los CC. SAMANTHA ARACELI COLLI Y JASON EDUARDO MUCUL DEL ANGEL, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM**



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /032-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano FERNANDO IVAN ESCAMILA JIMENEZ con fecha 22 de MARZO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. FERNANDO IVAN ESCAMILA JIMENEZ en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /036-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la ciudadana ADA KENIA RIVERA LEON con fecha 22 de MARZO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. ADA KENIA RIVERA LEON, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **CI /040-2021/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano JESUS DEL CARMEN COLIN AVILA con fecha 23 de MARZO de 2021 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de los CC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, CLAUDIA CETINA CABRERA, JUAN CARLOS LAVALLE PINZON, RAFAEL CU CHIN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JESUS DEL CARMEN COLIN AVILA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE**Cesar Armando Ehuan Manzanilla**
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /040-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano GABRIEL DE LA CRUZ DOMINGUEZ con fecha 25 de MARZO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de Q.R.R ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. GABRIEL DE LA CRUZ DOMINGUEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /048-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ con fecha 22 de ABRIL de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra del APODADO BARA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

**UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.
CARPETA DE INVESTIGACION: CI /053-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano MIGUEL ANGEL BASTARRACHEA SANCHEZ con fecha 02 de MAYO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de policías estatales y elementos de vialidad o Q.R.R ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C.MIGUEL ANGEL BASTARRACHEA SANCHEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM**



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /056-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la ciudadana Gaspar Daniel Cahuich Pantí con fecha 08 de junio de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de policías estatales y elementos de vialidad o Q.R.R ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. María Magdalena Ibarra Alvarado, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **CI/61-2023/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano Miguel Ángel Aguilar López, con fecha 03 de mayo de 2023 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de Angelica Patricia Herrera Canul ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. Miguel Ángel Aguilar López, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /063-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano ALFREDO CANUL UC con fecha 23 de MAYO de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra LEANDRO JAVIER SALAZAR PEDROZA ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. ALFREDO CANUL UC, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /067-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la ciudadana María Janet Flores Santini con fecha 27 de mayo de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de Carmen Guadalupe Medina Castillo ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. María Janet Flores Santini, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /072-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano EDGAR JAVIER FLORES VERA con fecha 09 de junio de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de custodios del CERESO de San Francisco Kobén o Q.R.R ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C.EDGAR JAVIER FLORES VERA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /074-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano FREDI CRUZ PEREZ con fecha 06 de julio de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de CARLOS FERNANDO BALAN EUAN, MARCO ANTONIO EUAN HAAS, CHRISTIAN CHIM NAAL Y OSCAR FABIAN AVILA COLLI Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. FREDI CRUZ PEREZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /075-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano JUAN MANUEL JERONIMO CAÑAS con fecha 01 de junio de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de JOSE MIGUEL EHUAN CHAN Y ANGEL ENRIQUE XIU GARCIA, agentes de la policía ministerial de la Fiscalía General ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. JUAN MANUEL JERONIMO CAÑAS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /077-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano CARLOS ALBERTO ROCA MENDEZ con fecha 06 de junio de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de quien resulte responsable ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. CARLOS ALBERTO ROCA MENDEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /100-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano Gaspar Daniel Cahuich Pantí con fecha 08 de junio de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de policías estatales y elementos de vialidad o Q.R.R ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C.Gaspar Daniel Cahuich Pantí, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /181-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la ciudadana Claudia Eugenia Cetina Cabrera con fecha 08 de agosto de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de Eliseo Fernandez Montufar, Paul Alfredo Arce Ontiveros y Biby Karen Rabelo de la Torre ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C.Gaspar Daniel Cahuich Pantí, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /186-2021/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano Carlos Manuel Canul Canché con fecha 30 de noviembre de 2021 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de policías estatales ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al ciudadano Carlos Manuel Canul Canché, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE**Cesar Armando Ehuan Manzanilla**
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **CI /201-2021/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por los CC. MARIA ONORIA GUILLERMINA BALAM RAMIREZ, TERESITA DEL JESUS BALAM RAMIREZ, FREDDY FRANCISCO RUEDA BALAM, GUADALUPE BALAM RAMIREZ, ALBERTO AGUSTIN BALAM RAMIREZ Y LUIS ANTONIO RAMIREZ con fecha 27 de DICIEMBRE de 2021 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a los CC. MARIA ONORIA GUILLERMINA BALAM RAMIREZ, TERESITA DEL JESUS BALAM RAMIREZ, FREDDY FRANCISCO RUEDA BALAM, GUADALUPE BALAM RAMIREZ, ALBERTO AGUSTIN BALAM RAMIREZ Y LUIS ANTONIO RAMIREZ, en su calidad de víctimas u ofendidos, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que les sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

"La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción."

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /216-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo con fecha 28 de septiembre de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de quien resulte responsable ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /244-2022/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de NOVIEMBRE de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el ciudadano MOISES ZAPATA SANCHEZ con fecha 17 de NOVIEMBRE de 2022 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, CARLOS ANTONIO HERRERA ORTIZ ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al MOISES ZAPATA SANCHEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Cesar Armando Ehuan Manzanilla
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vice Fiscalía Anticorrupción.

“La integridad es la base para construir un futuro sin corrupción.”

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**
CARPETA DE INVESTIGACION: **CI /085-2021/FECCECAM.**

El suscrito Licenciado Cesar Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 20 de noviembre de 2025, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por las ciudadanas Francisca Eugenia Noh Rodriguez y Yazmin Esmeralda Martínez Noh ambas con fecha 30 de mayo de 2021 ante Fiscalía General del Estado de Campeche, y remitida el 1 de junio de 2021 ante esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en contra de policías estatales ante la posibilidad de haber cometido un hecho que la ley señala como delito, cometidos en su perjuicio.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a las CC. Francisca Eugenia Noh Rodriguez y Yazmin Esmeralda Martínez Noh, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndoles de su conocimiento que podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE**Cesar Armando Ehuan Manzanilla**
Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público
adscrito a la FECCECAM



